



DESAJPOO21-2136

Popayán, septiembre 16 de 2021

Doctor

**FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ**

Director

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán

Calle 3 Nro. 3-31

Popayán

*Asunto: “Necesidad contratación servicio técnico de drones”*

Doctor PATERNINA MARTINEZ,

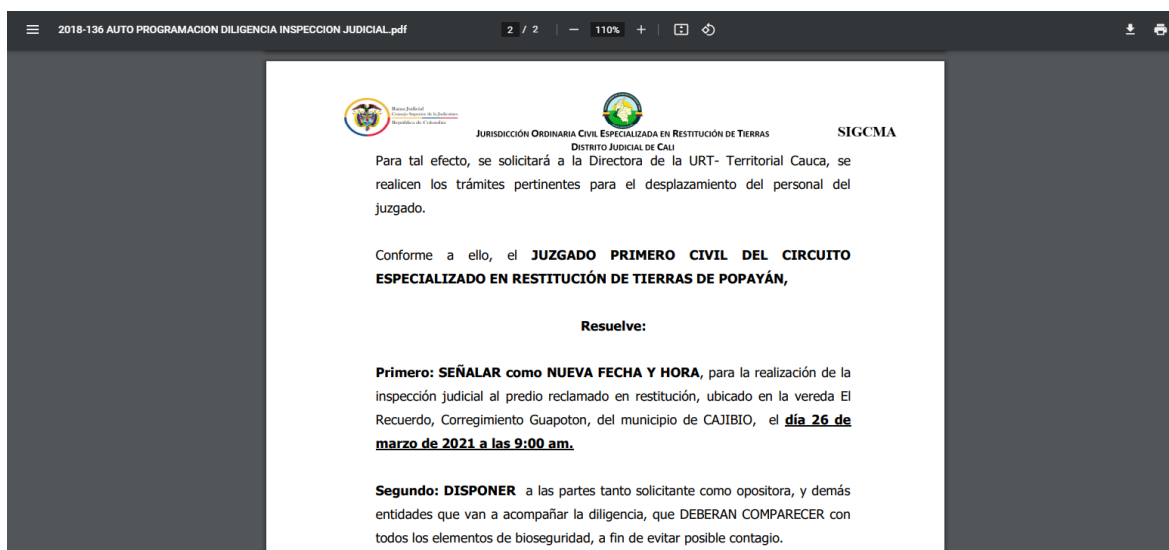
De conformidad con lo expuesto en el asunto, es pertinente manifestar que la presente solicitud, encuentra su justificación en la necesidad de adquirir el servicio técnico de Drones para las inspecciones judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, en razón al riesgo que corre la integridad y seguridad personal, de la Juez del Despacho Dra. **NEFER LESLY RUALES MORA** quien en días pasados en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, se encontró frente a una situación de riesgo excepcional en su integridad personal.

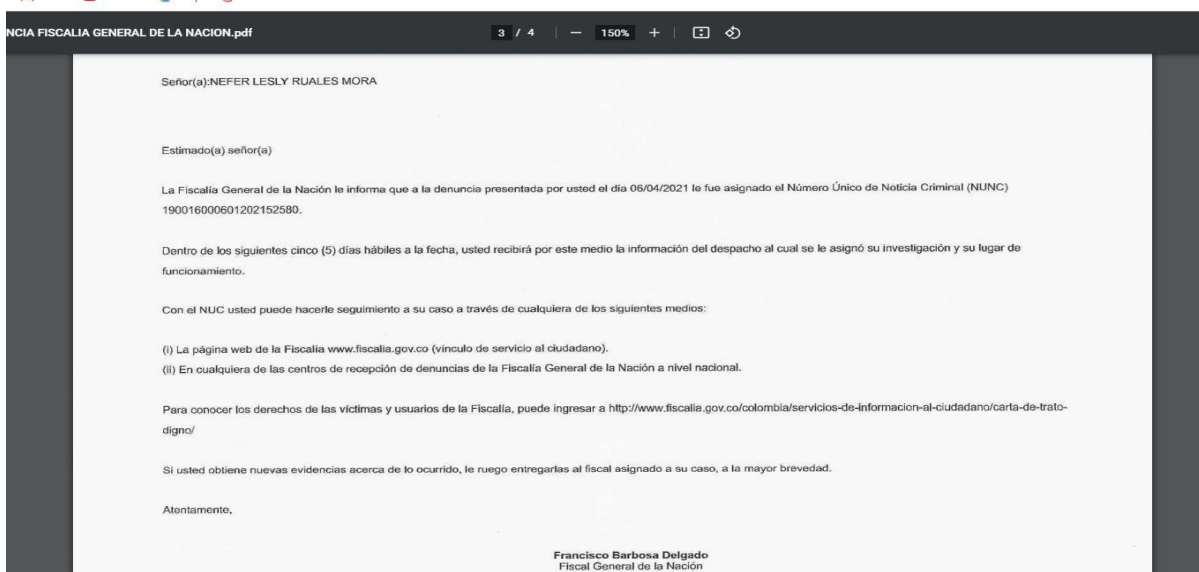
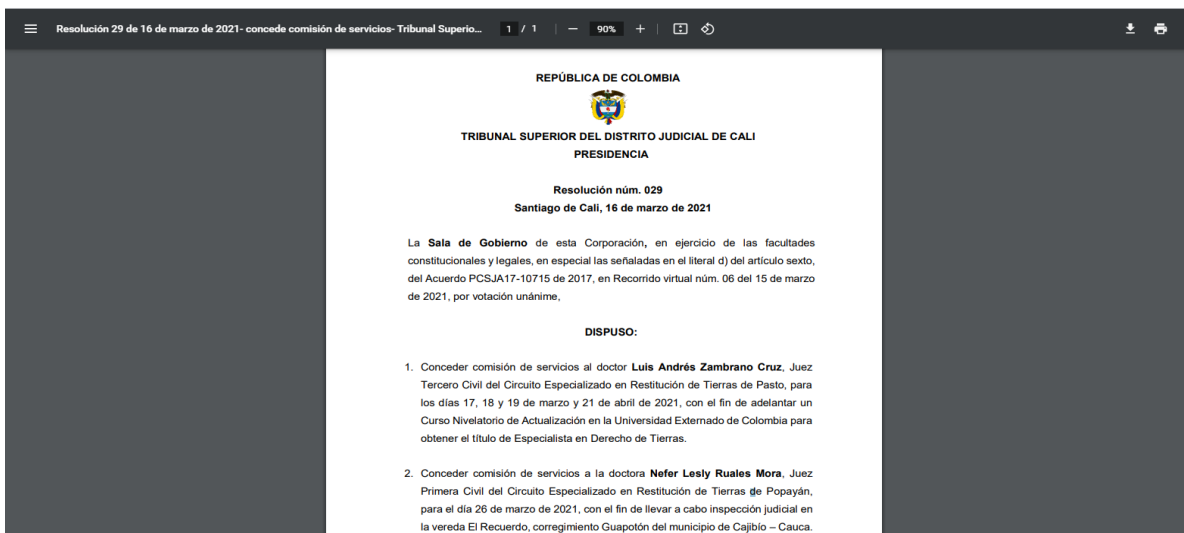
Así las cosas, resulta necesario mencionar que, mediante Auto No. 23 del once (11) de marzo de 2021 emitido por el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, señaló como fecha el día veintiséis (26) de marzo de 2021 a las 9:00 A.M., con el fin de llevar a cabo la inspección judicial al predio reclamado en restitución, ubicado en la vereda el Recuerdo, corregimiento Guapotón, del Municipio de Cajibío, consecuentemente mediante Resolución No. 6 del once (11) de marzo la suscrita Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, en ejercicio de sus atribuciones concedió comisión de servicios sin reconocimiento de viáticos y gastos de viaje a la Dra. **MARILUZ GÓMEZ MUÑOZ** (Secretaria AD-HOC), con el propósito de acompañar a la titular del juzgado a realizar la diligencia de Audiencia de Inspección Judicial programada dentro de proceso de restitución de tierras 2018-00136-00.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 029 del 16 de marzo de 2021, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, específicamente en lo contenido en el numeral dos (2), en el cual se concedió comisión en servicios a la doctora **NEFER LESLY RUALES MORA**, Juez Primera Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, diligencia que se realizaría el día veintiséis (26) de marzo de 2021, con el fin de llevar a cabo inspección judicial en la vereda el Recuerdo, corregimiento Guapotón del Municipio de Cajibío – Cauca.

Sin embargo, el día veintiséis (26) de marzo de 2021 la Dra. **NEFER LESLY RUALES MORA** y la secretaria Ad hoc **MARILUZ GÓMEZ MUÑOZ**, una vez se dio inicio a la diligencia con el recorrido al predio, las asistentes escucharon “*varias ráfagas dirigidas contra los asistentes de la diligencia generándose disparos hacia ellas, con lo cual la fuerza pública inició las actividades de resguardo y protección, no obstante, se efectuaron cruce de disparos, con la fuerza pública que acompañaba la diligencia. Situación, que ocasionó la evacuación del área de manera acelerada y como consecuencia la suspensión inmediata de la diligencia de inspección judicial, sufriendo lesiones y heridas físicas con el fin de resguardarse.*” Hechos que quedaron narrados y debidamente descritos en la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, con Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 190016000601202152580 tal como se logra evidenciar en los documentos anexos de la presente solicitud.

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos, en virtud de la obligación de responsabilidad inalienable del Estado de adoptar medidas tendientes para evitar que el riesgo que recae sobre los operadores de justicia se materialice y el nivel de amenaza causado a las funcionarias, se hace oportuno contratar el servicio técnico de Drones con la finalidad de realizar las diligencias de inspección judicial en las zonas de riesgo de seguridad del Departamento del Cauca; por lo tanto, la contratación del servicio tendrá como propósito garantizar entre otros la seguridad para los operadores de justicia, fortaleciendo la protección de sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal contra toda clase de presiones externas, en ejercicio de la función jurisdiccional, considerando además que los mecanismos que se adopten para brindar dicha garantía deben ser elementos de protección eficaces, oportunos e idóneos para amparar la vida, la integridad y la seguridad de estas personas; toda vez, que esta labor se puede ser gravemente afectada en caso de que algún riesgo de materialice y con ello frustrar el acceso a la justicia.





Cordialmente,

**MARIA ALEJANDRA ROSAS MACHADO**  
Coordinadora Área Administrativa (E)

MAFM